

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, C, diciembre 2 de 2022. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con la respuesta de Migración Colombia. Sírvase proveer.

La Secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2251

Radicación: 19001-31-10-002-2005-00339-00
Asunto: Filiación Extramatrimonial y alimentos
Demandante: María Camila López Moncayo c.c. 25.289.945
Demandado: Pablo Enrique Restrepo Vélez c.c. No. 14.937.803

Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente asunto, en respuesta al oficio 1766 del 21 de noviembre de 2022, el señor ALVARO FERNANDEZ VALLEJO –Coordinador Centro Facilitador Popayán- Migración Colombia, comunica que se registró el levantamiento del impedimento de salida del país del señor PABLO ENRIQUE RESTREPO VÉLEZ identificado con C.C No. 14.937.803, en la plataforma de información misional, el día 29 de noviembre de 2022 en el módulo de Consignas de Migración.¹

Igualmente, expresa que es importante que dicha información sea incluida en las bases de datos de la Policía Nacional, ya que la misma replica automáticamente en los puertos de control migratorio cuando un ciudadano realiza este control y es utilizada para la toma de decisiones durante el proceso migratorio, pero *no es susceptible a modificaciones* por parte de Migración Colombia, ya que no son los administradores de la información, y que por tanto es necesario que se solicite el levantamiento de dicha restricción existente.

En virtud de lo anterior y para los fines legales pertinentes, se ordenará Oficiar a la Policía Nacional comunicándole que dentro del asunto en referencia se ordenó con auto 2078 de fecha noviembre 09 de 2022 y auto adicional No. 2090 de fecha 10 de noviembre de 2022², cancelar la medida cautelar decretada sobre restricción para salir del país del señor PABLO ENRIQUE RESTREPO VELEZ identificado con C.C No. 14.937.803, para los fines legales pertinentes.

Con fundamento en lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

¹ consecutivo #016

² Consecutivo #011-#012

DISPONE

PRIMERO: OFICIAR a la **POLICIA NACIONAL**, comunicándole que dentro del asunto en referencia, se emitió el auto 2078 de fecha noviembre 09 de 2022, mediante el cual se exoneró al señor PABLO ENRIQUE RESTREPO VÉLEZ de la obligación alimentaria que tenía a cargo y a favor de su hija THALIAHNA ISABELLA RESTREPO LOPEZ, providencia que fue adicionada en el No. 4° de su parte resolutive, mediante auto No. 2090 de fecha 10 de noviembre de 2022 para indicar lo siguiente:

“CANCELAR la medida cautelar decretada en el numeral quinto (5°) del auto No. 946 del 05 de octubre de 2006, de restricción para salir del país del señor PABLO ENRIQUE RESTREPO VÉLEZ identificado con C.C No. 14.937.803; medida que fuera comunicada con oficio No. 2107 y 2108 al jefe de Migración y Extranjería del extinto DAS de esta ciudad”.
3

Lo anterior para que se sirva tomar nota de dicho levantamiento en sus bases de datos y fines legales pertinentes. **LÍBRESE OFICIO.**

TERCERO: Verificado lo anterior, **DEVOLVER** el proceso al archivo correspondiente, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 215 del día 15/11/2022.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c2e1cc45d4670fc9033357cf18aeaca6fb4893fc710b28d51e2a05f299c5d3**

Documento generado en 04/12/2022 03:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Consecutivo 002 folios 71 vto del expediente digital